



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

Administración

## NOMBRAMIENTO EDUCADORA ESCUELA INFANTIL

### NOMBRAMIENTO EDUCADORA ESCUELA INFANTIL

Por la presente se publica la resolución adoptada por esta Alcaldía de fecha 11 de julio de 2024, cuyo tenor literal dice así:

“RESOLUCION DE ALCALDIA: Dada cuenta del expediente tramitado para la provisión mediante concurso de méritos de una Plaza de EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, conforme a las Bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2022, publicadas en el B.O.P nº 241 de fecha 20 de diciembre de 2022, y anunciadas en el BOJA nº 16 de 25/01/2023 y B.O.E nº 49 de 27 de febrero de 2023.

A la vista de los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO	FECHA
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	12/12/2022
Resolución de la Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	12/12/2022
Publicación Bases en el B.O.P	20/12/2022
Anuncio en el B.O.E	20/11/2023
Resolución Alcaldía Lista Provisional de admitidos	18/01/2024
Anuncio B.O.P listado provisional de admitidos al proceso	29/01/2024
Resolución Alcaldía Listado definitivo de admitidos y Tribunal calificador	03/04/2024
Anuncio B.O.P listado definitivo de admitidos y Tribunal	12/04/2024
Publicación Acta de Constitución del Tribunal y Valoración de Méritos	21/05/2024
Certificado de ausencia de Alegaciones	05/06/2024

Vista el Acta del Tribunal calificador del proceso selectivo, correspondiente a la Sesión de 22 de Abril de 2024, en la cual se propone a la Alcaldía conforme se establece en la base SEPTIMA de las reguladoras del presente proceso, el nombramiento de DOÑA M<sup>a</sup> ENCARNACION ROMERO CASTILLO con D.N.I nº 44.\*\*\*31C, para cubrir en propiedad la plaza de EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL de este Ayuntamiento, dado que ha sido el aspirante con mayor puntuación total.

Visto que el aspirante propuesto reúne los requisitos correspondientes establecidos en la Base SEGUNDA de las Bases Reguladoras del presente proceso y que se ha desarrollado el mismo conforme a lo establecido en aquellas.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la Base SEPTIMA de las bases reguladoras del presente proceso y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

### RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al aspirante propuesto por el Tribunal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ENCARNACION ROMERO CASTILLO con D.N.I nº 44.\*\*\*31C, PERSONAL LABORAL FIJO para cubrir en propiedad la Plaza de EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al aspirante nombrado que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Asimismo se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento, con expresión de los Recursos a que haya lugar.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el B.O.P y en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://albuñuelas.sedelectronica.es>"

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo Organo que dicto el Acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albuñuelas, a 6 de agosto de 2024.

Firmado por: EL ALCALDE- PRESIDENTE, JOSE DIAZ ALCANTARA y LA SECRETARIA ACCIDENTAL, LAURA ROPERO GARCIA.